

REGLAMENTO DE CONGRESOS

Exposición de motivos

La SEMCPT ha designado en sus Estatutos a las Reuniones y Congresos como una de las formas para impulsar la comunicación científica entre sus miembros, lo que constituye una de las finalidades societarias principales de sus afiliados. Para ello, en el artículo 19 de su norma fundamental se incluye una mínima regulación relativa a sus tiempos de celebración, selección de proyectos, estructura, etc., remitiendo, en lo restante a un futuro Reglamento el cuál determinará “La forma de elección de los órganos del Congreso, la duración de su mandato, competencias y cese, así como todo lo relativo a la organización y desarrollo del mismo” (art. 19.5 de los Estatutos de la SEMCPT).

En cumplimiento, pues, del mandato estatutario, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 e de los Estatutos de la Sociedad, la Junta Directiva de la SEMCPT consiente en aprobar el siguiente Reglamento que lo será de los Congresos y Reuniones Científicas de la Sociedad:

CAPÍTULO PRIMERO

Principios generales

Artículo 1. El Congreso de la Sociedad y las reuniones científicas constituyen, junto a las publicaciones y la web, el medio de expresión a través del cual la SEMCPT realizará la comunicación científica entre sus miembros, e impulsará la investigación y la enseñanza de la medicina y cirugía del pie y tobillo.

Artículo 2. La organización y desarrollo de los mismos habrán de ajustarse a la normativa estatutaria y a los fines de la Sociedad de los que se hace eco el artículo 1 de los Estatutos de la SEMCPT, y no deberán comprometer, ni económica ni científicamente, la continuidad de la Sociedad. A tal fin, la Junta Directiva deberá velar por la correcta organización de los Congresos y reuniones impulsadas por la Sociedad, y

en particular por sus aspectos científicos, docentes y de gestión financiera y económica.

Artículo 3. Con carácter general la SEMCPT organizará una reunión anual de todos los miembros de la Sociedad, que recibirá el nombre de “Congreso Anual de la SEMCPT”, y que tendrá como principal objetivo la divulgación entre los miembros de la Sociedad de las principales novedades y avances en el campo de nuestra especialidad. Asimismo la Sociedad podrá auspiciar, y patrocinar científicamente, sola o junto con otras entidades, aquellas reuniones científicas extraordinarias que considere de interés para el correcto desarrollo de los fines societarios, con la aprobación de la Asamblea.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Congreso Anual de la SEMCPT

Artículo 4. La estructura fundamental del Congreso y su correcta organización requieren que la Sociedad delegue su organización en uno de los miembros de la SEMCPT, que necesariamente deberá ser Numerario y persona con un dilatado ejercicio de la profesión y reconocida solvencia y prestigio científico; cualidades todas ellas que, además de ser exigidas por el artículo 19.3 de los Estatutos de la Sociedad, resultan imprescindibles para una correcta organización y llevanza del Congreso. No obstante la delegación antedicha, a la Junta Directiva, tal y como se enuncia en el artículo 12.5d) de los Estatutos, le compete controlar la correcta organización de los Congresos y reuniones científicas, docentes y de gestión financiera y económica. Para posibilitar esa tarea deberá ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva el Proyecto final del Congreso, tanto en sus aspectos organizativos como científicos, que hayan confeccionado el Comité Organizador y el Científico.

Artículo 5. Durante la Asamblea General habida dos años antes de la celebración del Congreso, se aprobará la estructura fundamental de éste; y en concreto, corresponderá a la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 j) y 19 de los Estatutos: el nombramiento del Presidente del Congreso y de los miembros del Comité Organizador, la aprobación de

la sede del Congreso, de los temas a desarrollar y las fechas de celebración de éste.

La determinación de la aludida estructura se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento, que es el previsto en el artículo 19.2 de los Estatutos:

- a) Quién desee presidir el Congreso tendrá que presentar, tres meses antes de la celebración de la Asamblea donde deberá ser aprobada, la propuesta al Presidente de la Sociedad, a la Secretaría de la SEMCPT, por correo ordinario o por correo electrónico (para que exista un registro de fecha), un Proyecto del mismo en el que, al menos, figurarán: 1) Nombres del Presidente y de los integrantes del Comité Organizador; 2) Sede seleccionada para su celebración; 3) Fechas en las que sería llevado a cabo, y 4) Compromiso escrito en el que figure que el Congreso se desarrollará con la Secretaría Técnica que la Junta Directiva haya designado, y cuyo contrato esté en vigor.
- b) De entre los Proyectos presentados la Junta elegirá, tras estudiar con los proponentes las modificaciones y adaptaciones que se crea precisas, aquellos que se considere cumplen los requisitos mínimos de seriedad, rigor y viabilidad para poder ser llevados a cabo. En caso de que ninguno de los Proyectos se considere aceptable por la Junta Directiva o que no existan proyectos presentados, ésta elaborará un Proyecto de Congreso.
- c) El o los Proyectos seleccionados serán presentados por la Junta Directiva a la Asamblea General, la cual los aprobará o rechazará con las correcciones que entienda precisas.

Artículo 6.

1. El Presidente del Congreso, que lo será asimismo de su Comité Organizador, es la persona en la que la Sociedad delega para la organización de aquella reunión, y quien, por tanto, ostentará la responsabilidad máxima de la misma. Sus funciones, compartidas con la Junta Directiva, serán las siguientes:
 - a. Elaborar el Proyecto del Congreso.

- b. Designar a los miembros del Comité Organizador del mismo.
 - c. Proponer la sede en la que habrá de llevarse a cabo.
 - d. Presidir las sesiones del Congreso.
 - e. Realizar las tareas de coordinación entre la Junta Directiva, los diferentes comités y la Secretaría Técnica, con la integración de las propuestas que se acuerden en las reuniones de la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva de la Sociedad podrá, a propuesta del Presidente del Congreso, nombrar un Presidente de Honor de aquél; el citado cargo deberá recaer en una personalidad de nacionalidad española de reconocido prestigio en el ámbito de la medicina y cirugía del pie y tobillo.

Artículo 7.

1. El Comité Organizador será el órgano encargado de la concreta planificación del Congreso, así como del correcto desarrollo del mismo, y estará integrado por las siguientes personas que serán aprobadas, a propuesta del Presidente del Congreso, por la Asamblea General de la Sociedad:
 - a. El Presidente del Congreso.
 - b. El Vocal de la Junta Directiva encargado del área de Congresos.
 - c. Si existiera, el Vocal de la Junta Directiva encargado de los médicos especialistas en formación.
 - d. El Tesorero de la Sociedad, a quien corresponderá el control económico del evento.
 - e. Tres miembros numerarios de la Sociedad – o Colaboradores de la misma en los términos del artículo 5 de los Estatutos – con reconocida capacidad de gestión.
 - f. El Presidente del Congreso inmediatamente anterior.

La duración del mandato de los miembros del Comité Organizador sólo terminará tras la aprobación, por la Junta Directiva, de la liquidación de cuentas y de la Memoria final correspondiente al Congreso.

2. Las funciones del Comité Organizador serán las siguientes:

- a. Diseñar el Programa Social y los actos oficiales del Congreso.
- b. Elaborar, a propuesta del Presidente del Congreso, un presupuesto detallado de gastos e ingresos.
- c. Proveer los sistemas de publicidad necesarios, junto con la Secretaría Técnica, para conseguir una amplia difusión de la convocatoria del Congreso entre los socios y, en general, los especialistas.
- d. Disponer los mecanismos precisos para allanar las dificultades que pudieran hallar algunos socios, especialmente los Eméritos, así como los interesados en general y de modo particular los médicos en formación, para la asistencia al Congreso; y en concreto, llevará a cabo, por sí o a través de la Secretaría Técnica, con entidades hoteleras y de restauración, las gestiones necesarias para facilitar la satisfacción de las necesidades de alojamiento, viaje y estancia de los congresistas.
- e. Proveer los sistemas de control de asistencia ineludibles para asegurar un correcto desenvolvimiento del Congreso.
- f. Planificar los espacios necesarios, en la sede de celebración del Congreso, para la ubicación de los stands y talleres cuyo establecimiento se consienta, bajo la supervisión de la Junta Directiva.
- g. Autorizar a los patrocinadores y, en su caso, a otros entes que lo soliciten, su presencia comercial y/o institucional en el Congreso.
- h. Facilitar los medios para que las entidades, que sean autorizadas por el Comité, puedan exponer adecuadamente los equipos y avances de todo género que sean de interés para la especialidad.
- i. Interesar la participación en el Congreso de las autoridades y de los representantes de la comunidad académica e industrial vinculada o relacionada con la especialidad.
- j. Desarrollar las tareas de coordinación precisas con la Secretaría Técnica.

- k. Revisar, al término del Congreso, una Memoria Final relativa a los contenidos organizativos, económicos y de gestión de aquél realizada por la Secretaría Técnica.
- l. Establecer el precio de las inscripciones al Congreso, con el consenso de la Junta Directiva y la Secretaría Técnica.
- m. En general, todas aquellas que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Artículo 8.

1. El Comité Científico del Congreso es el órgano encargado de velar por la rigurosidad de los contenidos materiales de las ponencias, comunicaciones y, en general, de las exposiciones de toda índole que se lleven a cabo en el Congreso, y estará integrado por las siguientes personas, que serán nombradas por la Junta Directiva de la Sociedad a propuesta del Comité Organizador:
 - a. El Presidente del Congreso o persona que éste designe que lo será, asimismo, de este Comité.
 - b. Un Vicepresidente de la Sociedad.
 - c. Hasta diez miembros Numerarios de la Sociedad – o Colaboradores de la misma en los términos del artículo 5 de los Estatutos – con un dilatado ejercicio de la profesión y reconocida solvencia y prestigio científico, que serán propuestos, por mitades, por el Presidente del Congreso y la Junta Directiva.

La finalización del mandato del Comité coincidirá con la aprobación y presentación de la Memoria a la terminación de las sesiones del Congreso.

2. Las funciones del Comité serán las siguientes:
 - a. Elaborar el Programa Científico del Congreso.
 - b. Seleccionar, de entre las presentadas, las comunicaciones que vayan a exponerse públicamente en el Congreso; los criterios de selección serán el interés científico, la actualidad, la innovación u oportunidad de aquéllas. El proceso de selección atenderá a los criterios de anonimato en los trabajos y de ausencia de conflicto de intereses entre revisores y autores.

- c. Elaborar, al término del Congreso, una Memoria Final relativa a los contenidos científicos de aquél, que debe publicarse en la web de la SEMCPT en un plazo no superior a los seis meses desde la finalización del Congreso.
- d. En general, garantizar que los contenidos científicos del Congreso se correspondan con las exigencias requeridas por el actual momento de desarrollo de la medicina.

Artículo 9. La Sede del Congreso, cuya designación corresponde a la Asamblea General de la Sociedad, deberá reunir las siguientes características:

- a. Disponer de un centro de reuniones con capacidad suficiente para dar cobijo a las manifestaciones de todo tipo, incluidas las comerciales, que se expresan en los Congresos de la Sociedad. El centro elegido debe cumplir con las recomendaciones de buena práctica que determinen los acuerdos con la Secretaría Técnica y con los patrocinadores del Congreso.
- b. Acreditar capacidad hotelera bastante, tanto cuantitativa como cualitativamente.
- c. Contar con una red de comunicaciones adecuada.

Artículo 10. La Secretaría Técnica es el ente encargado de la organización y gestión de los particulares del Congreso. Será designada por la Junta Directiva de la Sociedad, e integrada por una empresa en cuyo objeto social figure la organización y gestión de congresos de características similares a los realizados por la SEMCPT. Su vinculación con la Sociedad se llevará a cabo mediante un contrato de arrendamiento de servicios, en cuyo clausulado figurarán, en todo caso y además de lo legalmente exigido – y lo libremente convenido por las partes – teniendo en cuenta las características de la actividad contratada, las siguientes estipulaciones: Objeto y términos temporales, funciones de la Secretaría Técnica, condiciones económicas, seguros que cubran los riesgos relativos a la actividad, al lugar donde se desarrolle ésta y a todos los participantes en la misma, condiciones de Seguridad Social de todo el personal, incluido el

subcontratado, que participe en el evento, auditoría, arbitraje y jurisdicción.

Artículo 11. La SEMCPT patrocinará científicamente todas aquellas reuniones científicas que considere de interés para el logro de sus fines asociativos.

Artículo 12. El acuerdo de aprobación de patrocinio científico de una reunión al Presidente y Secretario de la Sociedad, y exige la presentación de un Proyecto que deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- a. Tema y Memoria justificativa, en la que se deberá abundar en la importancia científica del objeto de la reunión, o en su trascendencia para la formación de especialistas.
- b. Programa.
- c. Director de la reunión.
- d. Fechas y lugar de celebración.
- e. Todas aquellas otras circunstancias de relevancia teniendo en cuenta las características de la convocatoria.

Artículo 13. El patrocinio científico de la SEMCPT permite la inclusión del logotipo de la Sociedad, con el texto “con el patrocinio científico de la SEMCPT”, en los programas o anuncios de la reunión científica. El patrocinio da derecho a su difusión en la web y los boletines a socios (“newsletters”). La difusión por correo postal de anuncios y programas de reuniones científicas debe ser organizada por la Secretaría de la SEMCPT, de acuerdo con la LOPD, y tendrá un coste económico. La concesión del patrocinio científico obliga a los organizadores a enviar un breve resumen de la reunión para su publicación en la web de la Sociedad, a dejar en sitio visible en la entrada de la reunión hojas de inscripción para nuevos socios SEMCPT, y permitir la difusión de programas de otros cursos con patrocinio científico de la Sociedad.

CAPÍTULO IV

Estructura del Congreso

Artículo 14. El Congreso tendrá una duración no superior a tres días y se realizará, preferentemente, en el mes de Junio.

Artículo 15.

1. La Estructura fundamental comprenderá el desarrollo de cuatro mesas redondas, de dos horas de duración cada una de ellas: Mesa de Residentes, Mesa del Presidente del Congreso, y otras dos Mesas Redondas correspondientes a los dos temas más votados de entre los presentados en la Asamblea dos años antes del Congreso en curso.
2. El Comité Organizador y la Junta Directiva procurarán evitar la coincidencia o parecido entre las temáticas de las mesas para favorecer la diversidad científica durante el Congreso.
3. La elección de las dos Mesas Redondas que designe la Asamblea debe regirse por las siguientes normas:
 - a. La propuesta de tema y personas que lo proponen deben ser registrar con treinta días naturales de antelación a la fecha de inicio del Congreso su candidatura a Mesa Redonda, mediante correo electrónico dirigido al Presidente y al Secretario de la SEMCPT.
 - b. Cada tema puede proponerse por un mínimo de 2 y un máximo de 4 personas, que deberán ser socios de la SEMCPT.
 - c. Ningún socio puede figurar en más de una candidatura a Mesa Redonda.
 - d. Los temas propuestos no pueden ser iguales o con la misma temática a los de las mesas más votadas en la Asamblea anterior, para evitar así repeticiones en congresos consecutivos.
 - e. El incumplimiento de las normas anteriores conllevará la anulación de la candidatura a Mesa Redonda.
4. Las candidaturas a Mesas Redondas que serán sometidas a votación en la Asamblea serán publicadas en la página web de la Sociedad con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha de inicio del Congreso. Además, se procederá a su difusión en los medios físicos y audiovisuales con los que cuente el Congreso durante su celebración.
5. El sistema de votación de las dos Mesas Redondas durante la Asamblea General será secreto emitido en papeleta oficial, que se

introducirá en urna en el transcurso de la Asamblea General, una vez identificado que el voto corresponde a un socio con derecho a él. Cada socio presente en la Asamblea podrá votar hasta un máximo de dos candidaturas. Cualquier voto emitido que no cumpla la normativa expuesta será considerado nulo.

6. Existirá la posibilidad de voto por correo, con la misma normativa recogida en los Estatutos de la SEMCPT para la elección del Vicepresidente Segundo (artículo 15.3)

Artículo 16.

El desarrollo de las Mesas Redondas del Congreso será controlado por el Presidente del Comité Organizador y por la Junta Directiva, y cumplirán los siguientes requisitos:

1. Todos los ponentes deberán estar inscritos en el Congreso.
2. La organización del Congreso no asumirá en ningún caso los gastos de traslado ni de alojamiento de ninguno de los ponentes, ya sean nacionales o internacionales, a excepción del ponente/s internacional/es invitado/s por la SEMCPT para participar en el Congreso Nacional, y que podrá participar en alguna de las mesas oficiales.
3. Los ponentes no recibirán ninguna compensación económica de la SEMCPT por participar en las Mesas Oficiales del Congreso.
4. Los coordinadores de las Mesas Oficiales se comprometen a que el programa de su mesa proporcione un adecuado contenido científico, recomendándose la participación de diferentes miembros de la Sociedad pertenecientes a diferentes centros hospitalarios nacionales.

CAPÍTULO V

Disposiciones comunes

Artículo 17. La organización del Congreso Anual entregará a los participantes en las mismas diploma, título o certificado acreditativo de asistencia, en el que se reflejará, entre otros datos, y la índole de su participación en la misma (asistente, ponente), así como aquellos otros

que los haga susceptibles de general aceptación en el ámbito de la especialidad. A los efectos anteriormente apuntados, la Junta deberá realizar las gestiones oportunas con objeto de que el Congreso Anual de la SEMCPT obtenga el máximo reconocimiento por todo tipo de instituciones y entidades, públicas y privadas.

Artículo 18. Podrán asistir al Congreso Anual, y salvo que la particular convocatoria expresara lo contrario, todos los miembros y colaboradores de la Sociedad así como aquellas personas interesadas, por su especialización profesional, en los temas que se desarrollen en las mismas, siempre que cumplan con las condiciones que para la inscripción se dicten.

Artículo 19. El resultado económico del Congreso Anual de la SEMCPT pasará a formar parte del patrimonio de la SEMCPT.

Artículo 20. La SEMCPT procurará publicar el contenido de las ponencias y comunicaciones del Congreso Anual, y de las reuniones científicas más relevantes, en la web de la Sociedad.

Artículo 21. Es responsabilidad del ponente señalar la existencia o ausencia de conflicto de intereses, así como los fondos recibidos de becas oficiales o casas comerciales, en el trabajo cotidiano del presentador.

Artículo 22. La SEMCPT no considera aceptable ningún tipo de ayuda que posibilite a la industria, como contraprestación, el seleccionar a los moderadores, ponentes, temas, contenidos o documentación.

Artículo 23. Los socios Eméritos y los Senadores de la SEMCPT estarán exentos de pagar la cuota de inscripción al Congreso Anual.

CAPÍTULO VI

Participación de ponentes extranjeros y Sociedades Científicas Extranjeras

Artículo 24. La participación de especialistas extranjeros será propuesta por la Junta Directiva y por el Presidente del Comité Organizador. Esta

participación, aún en representación de una Sociedad científica extranjera, será a título individual y puede consistir en la ponencia de una o varias Conferencias Magistrales, la participación en alguna de las Mesas Redondas del Congreso. A título individual, el invitado puede participar en talleres organizados por las casas comerciales, pero ambas participaciones (científica y comercial) no pueden representar nunca un condicionante para su invitación.

Artículo 25. La participación corporativa de una Sociedad afín de cirugía de pie y tobillo extranjera en el Congreso SEMCPT debe gestionarse a través de invitación a algún miembro o directivo de la Sociedad Extranjera. Esta participación, en ningún caso supondrá una pérdida o cesión de horas del desarrollo del Congreso por y para los socios, y debe enmarcarse en las condiciones de invitados extranjeros ya expuestas.

CAPÍTULO VII

Normativa para ponentes

Artículo 26. La fecha y hora de la sesión en la que participa, estarán indicadas en el Programa Científico así como en la información remitida por la Secretaría Científica del Congreso. Es indispensable ajustarse estrictamente al horario y tiempo de la presentación establecidos.

Artículo 27. Medios audiovisuales: El ponente debe probar su presentación en la Secretaría de Audiovisuales con un técnico, al menos 1 hora antes del inicio de su sesión, o el día anterior si fuese factible. La Secretaría Técnica del Congreso se comprometerá al borrado permanente de las presentaciones una vez haya finalizado el Congreso. La posibilidad de cesión de contenidos para su publicación en la web de la SEMCPT se realizará bajo consentimiento del ponente y se ajustará a la Ley Orgánica de Protección de Datos (L.O.P.D.).

Artículo 28. Desarrollo de la sesión: Los ponentes y moderadores deben llegar a la sala asignada con 10-15 minutos de antelación a la hora de comienzo de la sesión para ultimar la organización y desarrollo de la misma. El moderador deberá confirmar la asistencia de todos los

ponentes. El moderador pedirá a todos los ponentes que se ciñan estrictamente al tiempo que tienen asignado.

Artículo 29. Ausencia de ponentes. Si un ponente no se presenta, el moderador deberá destinar el tiempo de dicha intervención a preguntas o debate, pero nunca deberá alterar el orden del programa. Cualquier ausencia no justificada será tomada en consideración por la SEMCPT en la organización de futuros congresos y podría ser considerada infracción (artículo 31.1, Estatutos SEMCPT).

Artículo 30. Las ponencias de las comunicaciones libres y presentaciones de posters se realizarán en idioma español.

Artículo 31. Conferencias magistrales. Por invitación del Comité Científico del Congreso, se encargará a especialistas de reconocido prestigio las conferencias del Congreso. Las conferencias Magistrales finalizarán sin discusión ni turno de preguntas.

CAPÍTULO VIII

Premios del Congreso

Artículo 32. En el Capítulo XI, artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad se encuentran recogidos los posibles premios a otorgar en el Congreso Anual.

En el caso de conflicto de intereses entre un Jurado y algún participante, el miembro del Jurado inmerso en el conflicto se abstendrá de participar en la votación correspondiente, y será sustituido por un Senador o por un vocal de la Junta Directiva. El sistema de evaluación y votación se basará en la relevancia e interés del contenido, la metodología del trabajo, la claridad y el tiempo de exposición, y la respuesta a las preguntas si existiera debate posterior a la presentación. La votación de los jurados será secreta. El recuento de votos será realizado por el área de Secretaría de la Sociedad.

Cuando estos premios se convoquen, los Jurados estarán compuestos por:

1. Premio Profesor Antonio Viladot Pericé (Mesa de Residentes): el Presidente de la Sociedad, el Secretario, un Senador, y un vocal.
2. Premio a la mejor comunicación oral: el Vicepresidente Primero, un Senador, y dos vocales.
3. Premio al mejor cartel científico: el Vicepresidente Segundo, un Senador, un vocal, y el Presidente del Congreso.
4. Premio a la mejor publicación de la Revista del Pie y Tobillo: el Director de la Revista, el Director Adjunto de la Revista, un Senador, y un vocal.

La cuantía de los premios será anunciada anualmente en la Asamblea.

Artículo 33. La entrega de los Diplomas de los premios se realizará en la Cena de Gala del Congreso. La adjudicación del premio conlleva la posibilidad de publicación del trabajo en la Revista del Pie y Tobillo. Excepto en el caso del premio a la mejor publicación de la Revista, el pago de los premios se realizará una vez el trabajo sea aceptado para su publicación en la Revista del Pie y Tobillo.